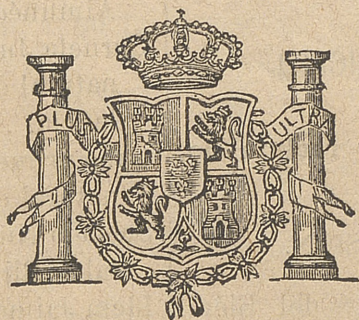


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 22 de Marzo de 1885*).

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la Ley provincial y cumpliendo con lo dispuesto en el 55 de la misma, he acordado convocar á sesion ordinaria á la Excm. Diputacion provincial para el dia 1.º de Abril próximo, á las doce de su mañana, debiendo celebrarse en el salon des-

tinado al efecto en el Palacio que ocupa dicha Corporacion en esta capital.

Lo que publico en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 21 de Marzo de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Circular núm. 530.

Los Alcaldes de los pueblos de la misma y demas dependientes de mi autoridad, procederán con toda urgencia á la busca, detencion y remision á este Gobierno caso de ser habida, de Petra Ruiz, que se sospecha haya tenido participacion en el doble asesinato cometido en la ciudad de Medina del Campo, la noche del 18 del corriente en las personas de Meliton Rodriguez y Cecilia Alonso su mujer, á cuyo servicio se hallaba, ignorándose su paradero desde aquella fecha, y cuyas señas son las siguientes:

Edad, 32 á 34 años, delgada, pecosa, cara muy chupada, estatura regular, muy negra, dientes incisivos superiores muy salientes que la impiden juntar los labios.

Valladolid 20 de Marzo de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion general de la Caja y recluta de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos; y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspeccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abona-rés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Escuadron de Maria Cristina, Crédito.
octavo de Tiradores. Pesos Cts.

Soldado Francisco Gonzalez Garcia, no consta su naturaleza.	7'02
Idem Antonio González Sánchez, id.	47'01
Idem Santiago Riesco Gonzalez, id.	43'21
Idem Agustin Sanchez Martin, id.	45'92
Idem José Fernandez Ramirez, id.	38'65
Idem Salvador Becerra Dorado, id.	52'09
Idem José Portillo Martin, id.	61'33
Idem Mariano Escobar Marqués, id.	49'65
Idem Antonio Diaz Dominguez, id.	68'67
Idem José Perez Muñoz, id.	57'29
Idem Francisco Gonzalez Sola, id.	52'27
Idem Francisco Calderón Gutierrez, id.	55'18
Idem Pedro Rivala Varela, id.	92'44
Idem Antonio Moncayo Muñoz, id.	47'33
Idem Juan Luque Galvez, id.	31'61
Idem José Martínez Cortés, id.	55'60
<i>Regimiento Infanteria de la Reina número 2, segundo Batallon.</i>	
Sargento segundo Pedro Diego Isidro, natural de Sayago, provincia de Zamora.	61'01

Idem José Gálvez Torbisco, natural de Almuñécar provincia de Granada.	102'57
Corneta Juan Bautista Cabanas Vidal, natural de Ayelo, provincia de Valencia.	186'82
Cabo primero Gerardo Ferrer Granet, natural de Zaragoza.	230'81
Soldado Nicolás Gomez Vicente, natural de Rijuela, provincia de Almería.	11'14
Idem Jaime Talón Ballesteros, natural de Chella, provincia de Alicante.	105'75
Idem Ramon Pereira Perez, natural de Bascuas, provincia de Pontevedra.	164'07
Idem Antonio Marqués Lopez, natural de Turrillas, provincia de Murcia.	160'81
Idem Andrés Basulto Alvecia, natural de Urbano, provincia de Vitoria.	160'18
Idem Bautista Tejido Calpe, natural de Burriana, provincia de Castellón.	172'26
Idem Mariano Santa Maria Luna, natural de Salinas, provincia de Jaca de Huesca.	141'37
Idem Juan Salas Grut, natural de Castaños, provincia de Barcelona.	134'98
Idem Roque Novella Soriano, natural de Moral, provincia de Ciudad Real.	143'06
Idem Miguel Sanchez Molina, natural de Colmenar, provincia de Málaga.	74'67
Idem Agustin Remache Ortiz, natural de Ceuta, provincia de Córdoba.	191'86
Idem Juan Tapia Bravo, natural de Montijo, provincia de Badajoz.	147'05
Idem Miguel Perez Lopez, natural de Madrid.	148'36
Idem Pedro Villena Banagalocha, natural de Vicor, provincia de Valencia.	148'70
Idem Antonio Lopez Fernandez, natural de Quende, provincia de Lugo.	163'94
Idem Benigno Lopez Bayon, natural de Hinojales, provincia de Badajoz.	253'83
Idem Juan de Dios Lopez Jimenez, natural de Ecija, provincia de Sevilla.	53'11
Idem Antonio Coines Esteban, natural de Madrid.	136'91
Idem Jose Sanchez Parra, natural de Huércal, provincia de Murcia.	114'13
Idem Salvador Planes Salas, natural de Fanes, provincia de Gerona.	138'20
Idem Clemente Cardeñoso del Rio, natural de Cabrada, provincia de Palencia.	196'58

- Idem Pablo Martin Doval, natural de Guinedo, Provincia de la Coruña. . 90'77
- Idem Pedro Garcia Jimeno, natural de Casas Viejas provincia de Avila.. .202'90
- Idem José Diaz Rego, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo. . . 104'79
- Idem Juan Collado Molina, natural de Javalquinto, provincia de Jaen.. . 92'62
- Idem José Garcia Martin, natural de Málaga. 166'02
- Idem Hermógenes Rivero Rodriguez, natural de Aranjuez, provincia de Madrid. 73'20
- Idem José Isidro Alejo, natural de Malillos, provincia de Zamora. . . . 165'15
- Idem Ramon Pablo Donderis, natural de Valencia. 107'89
- Idem Andres Forquet Aznar, natural de Alhanda, provincia de Huesca. . 156'81
- Idem Francisco Pico Arquet, natural de Alcoy, provincia de Alicante.. . 172'68
- Idem Antonio Mosquera Diaz, natural de Santiago provincia de la Coruña. 161'98
- Idem Antonio Mel Cedeiras, natural de Aloncide, provincia de Lugo.. . 189'02
- Idem Fernando Lopez Vega, natural de Casello provincia de Orense. . . 168'44
- Idem Juan Artal Rodriguez, se ignora el pueblo da su naturaleza. . . . 143'39
- Idem Joaquin Fernandez Gonzalez, natural de Manzanedo, provincia de Leon. 193'45
- Idem Julian Góngora Salas, natural de Rioja provincia de Granada. . . 123'98
- Idem José Lopez Trenado, natural de Puebla, provincia de Badajoz. . . 173'17
- Idem Pedro Muñoz Fernandez, natural Lubrín, provincia de Almería. . . 207'55
- Idem Blas Palau Mo, natural de Alcolej, provincia de Lérida. 170'14
- Idem Ramon Gil Bada, se ignora el pueblo de su naturaleza. 90'59
- Cabo primero Facundo Alonso Viejo-bueno, natural de Torralba, provincia de Cuenca. 180'09
- Corneta Pablo Estrada Monsó, natural de Regola, provincia de Lérida. . . 36'90
- Soldado Francisco Martín Esquina, natural de C. del Becerro, provincia de Málaga. 227'13
- Idem Eleuterio Alonso Gutierrez, natural de Búrgos. 198,60
- Idem José Lopez Lopez, natural de Juandemoro, provincia de Lugo. . 141'71
- Idem Antonio Abril Foncuberta, natural de Argentona, provincia de Barcelona. 208'05
- Idem Ramon Montaña Iglesias, natural de Fauro, provincia de la Coruña. . 92'83
- Idem Rafael Santos Blach, natural de Tortosa; provincia de Tarragona. . 197'30
- Idem Ruperto Herran Rodriguez, natural de Madrid. 209
- Idem Fidel Huesca Uriaque, natural de Sanguero, provincia de Pamplona. . 185'15
- Idem Mariano Martín Navarro, natural de Los Faijos, provincia de Zaragoza. 175'24
- Idem Joaquin Villora Fuentes, natural de Muncura, provincia de Albacete. 117'73
- Idem Ruperto Herranz Pablo, natural de Langa, provincia de Soria. . . 171'45
- Idem José Fernandez Macarro, natural de Faraicejo, provincia de Cáceres.. Debe 46 cs.
- Corneta Inocencio Sola Arresa, natural de Unjué, provincia de Navarra. 121'69
- Soldado Ramon Pabon Pulgar, natural de Evancia, provincia de Ciudad Real. 131'66
- Idem Juan Morales Robles, natural de Villagordo, provincia de Jaén. . . 147'12
- Idem Gregorio Peña Cornejo, natural de Tórtalo, provincia de Toledo.. . 139'30
- Idem Concepcion Aranda Ruiz, natural de Alcolea, provincia de Ciudad Real. 136'12
- Idem Antonio Torralba Alcalde, natural de Ciruelos, provincia de Toledo. 166'89
- Idem Francisco Espartel Costa; natural de Pedreguera, provincia de Alicante. 99'34
- Idem José Garcia Armiñan, natural de Alleru, provincia de Valencia. . . 97'10
- Idem Mariano Veltri Boltra, natural de Valencia. 95'55
- Idem José Jimenez Quiles, natural de Játiva, provincia de Valencia. . . 84'30
- Idem Vicente Rosell Lozano, natural de Alquenet, provincia de Valencia. 81'12
- Idem Antonio Campos Palomino, natural de Montoro, provincia de Córdoba. 82'15
- Idem Manuel Retabé Vidal, natural de Aguavina, provincia de Teruel. . . 276'58
- Idem Julian Gálvez Velez, natural de Andorra, provincia de Teruel. . . 240'40

Idem Victoriano Santiago Merino, natural de Villanueva, provincia de Toledo.	256'74
Sargento segundo Agustin Calvo Garcia, natural de Toro, provincia de Zamora.	285'35
Soldado Simon Alfaro Grijalvo, natural de Calahorra, provincia de Logroño.	275'52
Idem José Fernandez Santiago, natural de Villarino, provincia de Orense.	94'18
Idem Juan Blazquez Hernandez, natural de Macotera, provincia de Salamanca.	154'52
Idem Vicente Perez Elba, natural de Nava del Rey, provincia de Valladolid.	181'68
Idem Lorenzo Echevestrio Martincorena, natural de Higueldo, provincia de Guipúzcoa.	87'38
Cabo primero Manuel Cazola Sanchez, natural de Rioja, provincia de Almería.	172'82
Soldado Vicente Gregorio Caballero, natural de Muza, provincia de Valencia.	268'03
Idem Diego Matias Benitez, natural de Sevilla.	192'93
Idem Manuel Piñeiro Castro, natural de Revon, provincia de Pontevedra.	80'35
Idem José Cárdenas Castellero, natural de Algamites, provincia de Sevilla.	181'27
Idem Pascual Gallut Victoria, natural de Vives, provincia de Castellon.	167'60
Idem José Blay Membrado, natural de Alberique, provincia de Valencia.	225'55
Idem José Pinto Roca, natural de San Roque, provincia de Cádiz.	110'01
Idem Blas Perez Ruiz, natural de Dólar, provincia de Granada.	125'96
Idem Juan Amador Cabello, natural de Granada.	131'44
Idem Joaquín Condó Llovet, natural de Almurica, provincia de Huesca.	198'77
Idem José Durán Justo, natural de Málaga.	140'28
Idem Pascual Serrano Perez, se ignora el pueblo de su naturaleza.	118'16
Idem Raimundo Prarache Añel, id.	256'33

Batallon Cazadores de Isabel Segunda número 3.

Soldado Melchor Fernandez Muñoz, natural de Villar Yeguas, provincia de Salamanea.	245'45
Idem Raimundo Martin Corredera, natural de Freguncias, provincia de Salamanca.	88'69
Idem Eusebio Morillo Moreno, natural de Magacela, provincia de Badajoz.	180'98
Cabo primero Carlos Terán Borlán, natural de Arenillas, provincia de Leon.	333'59
Madrid 13 de Marzo de 1885.—El Brigadier Inspector, Isidoro Lull. (Gaceta del 15 de Marzo de 1885.)	

NÚM. 537.

Ayuntamiento constitucional de Villanubla.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, para el año económico venidero de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los títulos de pertenencia que justifiquen la alteracion, á fin de tomar nota de ellos en el apéndice; en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho término.

Villanubla á 19 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Gabriel Lobo.—El Secretario, Tomás Carrascal.

Con igual fin y por término de quince dias cita el Ayuntamiento de Bustillo de Chaves.

NÚM. 527.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

A fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder con acierto á la formacion para la derrama de la contribucion de inmue-

bles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrogable plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, poniendo en una de ellas el timbre móvil de diez céntimos de peseta, segun determina el párrafo 5.º artículo 31 de la Ley del Sello; debiendo manifestar en ella y acreditar en el acto de su presentacion con documento público, tener satisfechos los derechos de traslacion de dominio que en forma legal se solicite, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento vigente de derechos reales y trasmision de bienes; las que se presenten fuera del plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Esguevillas y Marzo 17 de 1885.—El Alcalde, Anastasio Gonzalez.—El Secretario, Gregorio Flores.

Con igual fin y por igual término citan los Ayuntamientos de
Castrejon.

Villalba de la Loma.

Con igual fin y por término de treinta dias cita el Ayuntamiento de
Salvador de Zapardiel.

NÚM. 465.

Ayuntamiento constitucional de Villaba del Alcor.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta Villa y cuádruplo número de mayores Contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores según el art. 25 de la Ley de 8 de Enero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Francisco Perez Diez.
Dionisio de Diego Perez.
Emeterio de la Torre Marinero.
Bibiano Mucientes Hernandez.
Braulio Gallardo Tocino.

Alejandro Salamanca Marinero.
Melquiades Diez Blanco.
José Ramirez Ramirez.
Casimiro Garcia Guadian.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Antolin Perez Diez.	1098'00
Jacinto de Diego Diez.	462'00
Rufo Diez Cabezudo.	452'00
Estanislao José de Salcedo.	361'00
Jaime Moratinos Delgado.	303'00
Domingo del Campo Rivas.	239'00
Luciano Heredero Rodriguez.	217'00
Gabriel Perez del Campo.	211'00
Jacobo del Campo del Campo.	203'00
Matias del Campo Rivas.	188'00
Saturnino Salvador Alvarez.	178'00
Máximo del Campo Cabezudo.	170'00
Vicente Diez Cabezudo.	167'00
Lesmes Blanco Diez.	163'00
Juan Mucientes Conde.	158'00
Eugenio de Vega Diez.	157'00
Dario del Campo Diez.	155'00
Dámaso Garcia Guadian.	154'00
Gregorio Alvarez Grao.	147'00
Cleto del Campo Carranza.	142'00
Valentin de Diego Blanco.	108'00
Juan Diez Cabezudo.	105'00
Cipriano Diez Rivas.	105'00
Miguel Mucientes Conde.	104'00
Francisco Blanco Diez.	104'00
Bernabé Conde del Campo.	104'00
Sotero Ramirez Cabezudo.	100'00
José Mucientes Conde.	91'00
José del Campo de Diego.	88'00
Luis Blanco Conde.	87'00
Enrique Garcia Guadian.	81'00
Estanislao del Campo.	80'00
Agapito Blanco de Diego.	79'00
Juan Rodriguez Conde.	77'00
Acisclo Mucientes Perez.	73'00
Jacobo Alvarez de Diego.	79'00

La lista que antecede se halló expuesta al público desde el dia primero de Enero al veinte del mismo, contra la que no se produjo reclamacion alguna y el Ayuntamiento en sesion de este dia la declaró última y acordó su publicacion remitiéndose para que ten-

ga efecto como dispone el art. 29 de la Ley al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Villalba del Alcór 8 de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde Presidente, Francisco Perez.—P. A. del A., Angel Santos, Secretario.

NÚM. 523.

Ayuntamiento constitucional de Benafarces.

Copia de la lista de los Concejales y mayores contribuyentes que se publica definitivamente, en cumplimiento del art. 29 de la ley, para la eleccion de Compromisarios y Senadores.

Concejales,

D. Vicente Perez Perez.
Gabino Montero Márcos.
Santos Rico Bragado.
Primo Cacho Vicente.
Andrés Rico Gomez.
Santiago Cuadrado Rico.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Juan Alvarez Perez	448'05
Manuel Alonso Sevillano.	393'10
Manuel Perez Pinilla.	218'53
Luis Gonzalez Alonso.	187'50
Agapito Vergara Bragado.	166'98
Francisco Perez Rico.	146'42
Antonio Gonzalez Gonzalez.	118'45
Modesto Perez Perez.	103'52
Ignacio Perez Pinilla.	97'10
Clemente Márcos Rodriguez.	78'65
Gorgonio Marban Perez.	76'15
Felipe Cabezon Gonzalez.	70'20
Ildefonso Vergara Martin.	54'00
José Marban Arrribas.	45'60
Ciriaco Rico Lopez.	41'71
Miguel Martin Gonzalez.	41'66
Manuel Gonzalez Cabezudo.	39'90
Eusebio Sanchez Martin.	39'05
José M. ^a Fernandez Tejedor.	39'00
Lázaro Gonzalez Alonso (mayor).	38'80
Modesto Sanchez Martin.	38'40

Estéban Gonzalez Perez. 31'35
Fernando Rico Vergara. 30'45
Isidoro Cuadrado Rico. 30'00

Benafarces 28 de Febrero de 1885.—V.º B.º, el Alcalde, Vicente Perez.—El Secretario, Donato Marban.

D. Donato Marban Perez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Benafarces: Certificado: que el original á que se refiere la presente copia, ha estado expuesto al público en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 29 de la vigente ley, sin que se haya producido reclamacion alguna.

Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la Corporacion en Benafarces á 16 de Marzo de 1885.—V.º B.º, el Alcalde, Vicente Perez.—El Secretario, Donato Marban.

NÚM. 528.

Alcaldía constitucional de Renedo.

El repartimiento de consumos de esta villa para el año actual económico, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar durante dicho periodo las que crean asistirles, pasado el actual no se admitirá ninguna.

Renedo 18 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Sergio Rodriguez.

NÚM. 524.

Ayuntamiento constitucional de Salvador de Zapardiel.

Copia certificada de la lista primitiva y definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes, que con arreglo al art. 25 de la vigente ley electoral, tienen voto en la eleccion de Compromisarios para Senadores, habiéndose publicado la primitiva desde el dia 1.º de Enero último hasta el dia 22 del mismo, y la definitiva desde el dia 1.º de Marzo hasta el dia 15 del mismo sin que contra dicha lista se haya hecho ninguna reclamacion.

Concejales.

D. Francisco de Coca Mediero.
 Toribio Diaz Andrés.
 Dionisio del Olmo Mañoso.
 José del Rio Yagüe.
 Bernardo Moreno Gonzalez.
 Marcos Tejero Gonzalez.

Mayores contribuyentes.

	<i>Pts. Cts.</i>
D. Nicolás Dominguez Olmedo	230'00
Marcelino Galicia Sanz.	178'60
Deogracias Diaz Andrés.	153'80
Julian Gimenez Sanz.	144'80
Alvaro del Olmo Bueno.	99'00
Norberto Sesmero Gonzalez.	68'40
Casimiro Martin Recio.	58'20
Trifon Rujas Saez.	47'60
Florencio del Rio Legido.	47'40
Valentin Gonzalez Heras.	38'30
Gregorio Lopez Hernandez.	35'00
Ambrosio Gomez Lopez.	32'60
Ruperto del Rio Legido.	29'80
Pedro Rujas Saez.	27'25
Zacarias Vegas Gay.	22'45
Braulio Villa Gimenez.	20'20
Andrés de la Insua Vegas.	18'40
Lucas Gutierrez Niño.	17'40
Apolinar del Rio Mañoso.	17'00
Narciso Gordaliza Juarez.	14'00
Manuel Martin Recio.	13'80
Antolin Páramo del Olmo.	13'60
Gregorio del Rio Mañoso.	8'60
Mariano Lopez del Rio.	7'80

Salvador de Zapardiel 16 de Marzo de 1885.

--V.º B.º: El Alcalde accidental, Toribio Diaz.

—P. S. M., P. Suarez, Secretario.

NÚM. 525.

**Ayuntamiento constitucional de Villalba
de la Loma,**

Lista del cuádruplo número de los contribuyentes de esta vecindad que con el Ayuntamiento tiene derecho á votar Compromisarios para la eleccion de Senadores, conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Gregorio Perez.
 Santiago Pisonero.
 Santos Pisonero.
 Andrés Perez.
 Celestino Ferreras.

Señores Contribuyentes.

D. Antonio Lopez Espinel.
 Manuel Pisonero Martinez.
 Angel Perez Garrido.
 Francisco Panero Llanes.
 Felipe Ferreras del Amo.
 Juan Pisonero Perez.
 Antonio Pisonero Gallego.
 Policarpo Perez Tejo.
 Manuel Pisonero Gallego.
 Lorenzo Pisonero Perez.
 Francisco Pisonero Gallego.
 Martin Rojo Villagrà.
 Eugenio Pisonero Santos.
 Jerónimo del Pozo Pisonero.
 Esteban Mañueco Pisonero.
 Gaspar Perez Garrido.
 Jerónimo Pisonero Perez.
 Lorenzo Perez Garrido.
 Isidoro Pisonero Rodriguez.
 Estanislao Pisonero Hompanera.
 José Pisonero Santos.
 Santos Perez Garrido.
 Inigo Espinel Gago.
 Nicolás Gonzalez Mañueco.

Cuya lista formada y rectificada por los individuos del Ayuntamiento, ha estado expuesta al público sin que se haya presentado reclamacion alguna; y para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, expido la presente copia visada por el Alcalde en Villalba de la Loma á 15 de Marzo de 1885.—Visto Bueno, El Alcalde, Gregorio Perez.—El Secretario, Francisco Pisonero.

Seccion quinta.

NÚM. 500.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

**Programa para los concursos ordinarios
de 1886 y 1887 que abre esta Real Academia
en cumplimiento de sus Estatutos.**

CONCURSO PARA EL AÑO 1886.

Tema primero.

Comparacion de la familia cristiana con la familia pagana, considerando su organismo

interno y su influencia en la moral, en la civilizacion del mundo y en la prosperidad de los Estados.

Tema segundo.

¿Conviene fomentar ó combatir la emigracion? En el primer supuesto, clase de emigrantes que conviene salgan con preferencia del territorio, y para qué regiones debe procurárseles facilidades de transporte. ¿Ha de ser éste oficial, ó entregarse á la especulacion privada?

En el segundo supuesto, ¿qué limitaciones pueden imponerse á la emigracion, que sean fácilmente realizables y compatibles con la libertad de locomocion?

CONCURSO PARA EL AÑO 1887.

Tema primero.

Concepto del Derecho segun la doctrina de Santo Tomás: influencia de esta doctrina en la constitucion y desarrollo de la ciencia del Derecho.

Tema segundo.

Noticia histórica del desarrollo de la propiedad territorial y sus varias formas, desde la invasion de España por los sarracenos hasta nuestros días.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.

2.^a La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.^a La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.^o de Octubre del año á que corresponda. Su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^a Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accessit*.

6.^a Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresion de su residencia.

7.^a Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ú obra se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, utilizando los demas en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.^a Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 3 de Marzo de 1885.—Por acuerdo de la Academia, José Garcia Barzanallana, Académico Secretario.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, principal.

Seccion sexta.

ANUNCIO.

El Tratado de Cuentas Particiones, que en Madrid está publicando D. Antonio Jaques, es el más completo que puede darse y el único en su clase. Los pedidos á su autor, barrio de Argüelles, calle de D. Martin, cuarto tercero, izquierda. Su importe 4 pesetas adelantadas.

VALLADOLID.—1885.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.